


DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

19 NOV 2019

ORDENANZA N.º -CM-19

1370/19

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ACEPTAR DONACIÓN DE INMUEBLE NC19-2-D-848-01, 02, 33 Y 34. PARA CENTRO DE SALUD Y CENTRO INFANTIL ARCO IRIS. BARRIO LA CUMBRE.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1594-CM-06: Creación del Banco de Tierras Municipal.


Ordenanza 1815-CM-08 y sus modificaciones (1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-10) crear Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social.

Convenio de cesión de dominio firmado por los titulares de la parcela designada catastralmente 19-2-K-510-01.

FUNDAMENTOS

La gravedad, magnitud y extensión del déficit habitacional de San Carlos de Bariloche aflige a un segmento significativo de la población, apesadumbra a la ciudad entera y preocupa a sus dirigentes. Las crueles facetas y consecuencias de este problema no precisan ser reiteradas con nuevas presentaciones y testimonios. El déficit habitacional debe ser perentoriamente abordado con políticas, medidas y hechos concretos. Esta situación no le es ajena a los centros de equipamiento comunitario, a los centros comunitarios asistenciales, etc.

La presente ordenanza brinda una solución particularizada y forma parte de las herramientas que la Carta Orgánica pone en manos del Municipio de San Carlos de Bariloche para solucionar este déficit facilitando el acceso a la propiedad de la tierra.

DCLE	ORDENANZA	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
------	-----------	---


Entendiendo que la severidad de la emergencia habitacional reclama medidas excepcionales, el Concejo Municipal dotó al Departamento Ejecutivo de una herramienta útil y eficaz a la hora de instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la definición de políticas públicas. Urgió la puesta en funcionamiento del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), creado por ordenanza 1815-CM-08, modificada por ordenanza 1977-CM-09 y T.O. 2070-CM-2010. Desde entonces, el IMTVHS es el órgano de aplicación de las políticas sobre hábitat social fijadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. El IMTVHS tiene autarquía administrativa, económica y financiera y de acuerdo al artículo 3° de la ordenanza 1815-CM-08:

Principios Generales.

Son principios de la presente ordenanza:

- *Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche, que estén imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado, y que requieran de la participación del sector público para lograrlo.*
- *Propender a reducir, mediante la ejecución de políticas activas, el déficit habitacional, de tierras, de equipamiento comunitario, infraestructura y servicios, que se registran en San Carlos de Bariloche, juntamente con las secretarías correspondientes del Departamento Ejecutivo.*
- *Promover el efectivo ejercicio del derecho al hábitat y a la vivienda de todos los habitantes de San Carlos de Bariloche. Estimular la participación ciudadana a través de instituciones públicas o sociales.*
- *Promocionar la demanda y estimular la oferta de vivienda.*
- *Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias.*
- *Desarrollar estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IMTVHS.*

El objeto de la presente es aceptar la donación por parte del señor Willy Schneebeli quien fuera titular de los inmuebles 19-2-D-848-01, 02,33 y 34 los que según el plano de mensura 941/06 forman una parcela identificada con NC 19-2-D-848-01A. Con una superficie 1.164,37 m². Emplazado en la intersección de las calles Osorno y Los Andes, B° La Cumbre.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

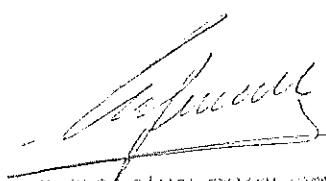

Dichos lotes fueron originalmente comprados por el Club Suizo a la Sra. Rosa Maier de Capraro. Y puestos a nombre de Mauricio Eppstein, Ernesto Schumacher y Willy Schneebeli, Este, último titular del inmueble por fallecimiento de los otros, tramita la transferencia de los cuatro lotes a favor de la Municipalidad de Bariloche, específicamente para la Junta Vecinal del barrio.

Hoy en día allí funcionan dos entes imprescindibles para el barrio como lo son la Sala de Primeros Auxilios *Centro de Salud La Cumbre* el cual comienza a construirse en el año 1984 y finaliza en 1986 emplazado en los lotes 01 y 34. En el lote 02 se encuentra el Centro Infantil *Arco Iris*, construido en el año 1997, y por último, en el lote 33 se encuentra la sede de la Junta Vecinal, edificada en el año 1986. Es por todo lo anteriormente nombrado y debido a las funciones que cumplen dichas instituciones para la comunidad, es que creemos necesario y conveniente finalizar con el traslado de dominio de los inmuebles en cuestión.

AUTORES: Concejales Viviana Gelain, Cristina Paineofil, Diego Benítez, Carlos Sánchez y Puente, Julia Fernández, Claudia Contreras y Gerardo Ávila (Bloque JSB).



CRISTINA PAINEOFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche





CARLOS SÁNCHEZ Y PUENTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

VIVIANA INÉS GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Carolina Catalán y Gonzalo Villar.

El proyecto original N.º /19, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2019, según consta en el Acta N.º /19. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)
------	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del Sr. Willy Schneebeli cuyo número de cédula de la provincia de Río Negro es 6543, de los inmuebles designado catastralmente como 19-2-D-848-01,02,33 y 34.
- Art. 2º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar todas las formas exigidas por la legislación para la efectiva transmisión del dominio a la Municipalidad de Bariloche.
- Art. 5º) La presente entrará en vigencia en forma automática a partir de su promulgación.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.